

## ORDENANZA IX - N° 342

ARTÍCULO 1.- Inscríbase en la Dirección General de Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones, a efectos de poder realizar actos de disposición sobre el excedente de terreno denominado catastralmente como: Sección 0007, Chacra 42, Manzana 006, Parcela 0027, cuyas dimensiones lineales y linderos son las siguientes:

- a) al Norte: veintiséis metros (26 m), lindando con las Parcelas 002 y 020;
- b) al Sur: veintiséis metros (26 m), lindando con la Parcela 019;
- c) al Este: un metro con sesenta y cinco centímetros (1,65 m), lindando con la Parcela 3 A;
- d) al Oeste: un metro con sesenta y cinco centímetros (1,65 m), lindando con la calle Gobernador Bermúdez (53), correspondiendo todos los inmuebles citados a la Manzana 6, Chacra 42, Sección 007;

El lote excedente de referencia, Parcela 027, totaliza una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (42,90 m<sup>2</sup>), conforme al Plano de Mensura N° 9858 DGC, fecha de registro 25 de Julio de 1974 y suscripto por el Ingeniero Civil Miguel A. Gutiérrez y por el Agrimensor Natalio A. Donni, Matriculas Profesionales Nros. 570 y 351 respectivamente, del entonces Consejo Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en venta o permuta a favor del señor MARELLI OSCAR RODOLFO DNI N° 13.004.736, o quien resulte titular de la Parcela 019, Manzana 006, Chacra 42, Sección 007, el excedente de terreno cuya inscripción de dominio se dispone en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Fíjase como precio de venta el que surja de la tasación que efectiviza el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, dichos importes serán notificado al interesado el que cuenta con quince (15) días para aceptar y elegir la forma de pago: al contado, en cuotas o mediante permutas por bienes. El precio de contado debe ser abonado dentro de los quince (15) días de su aceptación, ante la Caja Municipal (bajo el Código 340, venta de Bienes Activos), recibo que es confeccionado por el sector de Tesorería. En el caso de optar por abonar en cuotas éstas no pueden ser mayores de seis (6) y con los intereses que fije la Dirección General de Rentas ante quien se formaliza el respectivo convenio dentro de igual plazo. A tal efecto Autorízase a la Dirección General de Rentas a formalizar los pagos con los solicitantes, con los intereses establecidos y hasta en seis (6) cuotas, vencido dicho plazo sin que el interesado haya cumplimentando con el precio de venta, dicha suma es incrementada por un interés estipulado por la comuna a través del área competente, hasta los seis (6) meses, contados a partir de la

notificación antes dicha. En caso de no cubrirse el monto total de lo adeudado en dicho lapso, la Municipalidad procede a su cobro por vía de apremios por el capital e interés, desvalorización monetaria y costas de juicio.

ARTÍCULO 4.- En caso de optar por la permuta, la misma se realiza de acuerdo al Artículo 21 del Decreto Provincial N 3421/86 de Reglamentación de la Ley VII - N° 11 (antes Ley de Contabilidad N° 2303/86, sus reglamentaciones y modificaciones), para lo cual la Dirección de Catastro, ofrece un listado de equipamiento que se puede aceptar como pago o parte de pago.

La valuación de plaza de los bienes que recibe la Municipalidad es tasada o cotizada por el encargado de patrimonio y comparada con precios de comerciantes y/o proveedores de plaza.

Si la valuación de plaza de los bienes que recibe la Municipalidad no cubre el total del precio fijado por el Tribunal de Tasaciones, la diferencia debe pagarse al contado.-

Si la valuación de plaza de los bienes que recibe la Municipalidad supera el precio fijado por el Tribunal de Tasaciones, la Municipalidad no abona ninguna diferencia y se computa como precio final de los bienes recibidos el monto fijado por el Tribunal de Tasaciones por el excedente.

ARTÍCULO 5.- Otórgase un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del precio de venta que surja de la tasación para formalizar la compra, vencido dicho plazo se anula lo autorizado en el Artículo 2 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6 - Suscribe la escritura traslativa de dominio el señor Intendente Municipal, cuyos gastos son abonados por el adquirente.

ARTÍCULO 7.- Otórgase un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de inscripción del inmueble en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones, para realizar los trámites que correspondan para la unificación de la Parcela 27 con la Parcela 19, ambas de la Manzana 23, Chacra 000, Sección 1 de este Municipio.

ARTÍCULO 8.- Establécese como penalidad por el incumplimiento del Artículo 7, un recargo del doscientos por ciento (200%), en el valor de la Tasa General de Inmueble correspondiente a ambas parcelas (027 y 019), reservándose la Municipalidad de Posadas, el derecho de realizar de oficio y a cargo del propietario el plano de mensura respectivo, una vez vencido el plazo estipulado en el Artículo 7. En este caso el precio de la mensura no puede ser menor que el doscientos por ciento (200%) del valor mínimo establecido por el Colegio Profesional de Agrimensura, que esté vigente al momento de la mensura.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.